



RESOLUCION DE ALCALDÍA.

D. MIGUEL SALAZAR LEO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES)

Conocida la regulación de la asignación, configuración y gestión de la Subvención Plan Provincial Extraordinario de Empleo: "Diputación Emplea", de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al amparo del cual se va a realizar la contratación de un desempleado/a, con a 55 años cumplidos a fecha de valoración de los requisitos por el Tribunal de Selección, por un período mínimo de un mes y máximo de tres meses, a jornada completa (40 horas semanales), según necesidades del servicio, para operario de servicios múltiples y en virtud de las competencias que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente procedo a aprobar las siguientes

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PARA DESEMPLEADOS/AS CON 55 AÑOS CUMPLIDOS A FECHA DE VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN, AL AMPARO del Plan Provincial Extraordinario de Empleo: "Diputación Emplea", de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: El objeto de la convocatoria es la contratación laboral, con carácter temporal, de una plaza de operario de servicios múltiples, para desempleados/as, con a 55 años cumplidos a fecha de valoración de los requisitos por el Tribunal de Selección, a jornada completa, 40 horas semanales, a distribuir según necesidades del Ayuntamiento, por un período mínimo de un mes y máximo de tres meses, con un período de prueba de un mes.

La retribución mensual bruta será la correspondiente al salario mínimo interprofesional.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a domingo, las cuales serán distribuidas según las necesidades del servicio.

La contratación está financiada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres dentro del Plan Provincial Extraordinario de Empleo: "Diputación Emplea", de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones

- Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

Miguel Salazar Leo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 12/06/2018
HASH: 7b6abb5ae09c58832f41499a67bb8040



Cód. Validación: 4A23Y E9WFKK25XFLYLTZ5NGTQZ | Verificación: <http://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme .
- d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas por la legislación vigente , para contratar con la Administración.
- e) Los nacionales de los Estados de la Unión Europea deberán acreditar además de su nacionalidad y los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, al acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedido por las autoridades competentes de sus países de origen.
- f) Ser desempleados con 55 años cumplidos a fecha de valoración de requisitos por el Tribunal de Selección.
- g) No ser beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo, a fecha de valoración de requisitos por el Tribunal.
- h) Otras circunstancias sociales, económicas y personales apreciadas por el Servicio Social. Hasta 10 puntos. Se acreditará de oficio, mediante informe de la Trabajadora Social.
- i) Estar empadronado en Aldea del Cano (Cáceres).

TERCERA. PUESTO A CUBRIR Y FUNCIONES. El puesto a cubrir será de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES . En cuanto a las funciones, serán todas las que correspondan a dicho puesto, y en particular, las que en uso de la facultad de organización del trabajo municipal disponga el Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación aplicable.

CUARTA. SALARIO A PERCIBIR. Será el equivalente al salario mínimo interprofesional vigente, en la proporción que corresponda.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN. De acuerdo con el Decreto de la Junta de Extremadura, el tribunal de selección estará formado por:

-Presidenta: La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, Dña. Ángela Carrasco Gómez.

-Vocal: Dña. María Álvarez Feria, Trabajadora Social de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”.

-La Secretaria del Ayuntamiento, Ingrid Gutiérrez del Brío, que actuará como vocal y como secretaria del Tribunal de selección.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.





Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias que así lo justifiquen.

Serán designados por el Alcalde Presidente de conformidad con las estipulaciones del artículo 60 del TRLEBEP .

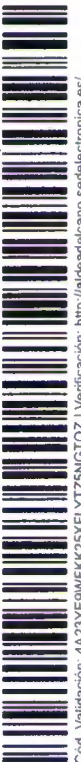
Constitución y actuación.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente , siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal, se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Vinculación de las Resoluciones del Tribunal.- El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

SEXTA. SOLICITUDES. Aquellas personas que cumpliendo los requisitos indicados en la base segunda deseen participar en el proceso de selección, deberán presentar solicitud conforme al modelo que se acompaña con estas bases. **El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la exposición de estas bases en el tablón municipal de anuncios, hasta el diecinueve de junio de 2018, A LAS 14:00 HORAS.** A la solicitud se **acompañará necesariamente** la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, a solicitar en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado del SEPE-INEM del solicitante, que acredite si se percibe o no cualquier tipo de prestación o subsidio de desempleo (oficina de prestaciones comarcal de Cáceres).
- Certificado de pensiones de la Seguridad Social del solicitante, que acredite si percibe o no pensiones de la Seguridad Social (CAISS).
- Justificantes de los ingresos económicos de los seis últimos meses (desde Diciembre de 2017 hasta mayo de 2018) de todos los miembros de la unidad familiar: nóminas, cartas de aprobación de prestaciones o subsidios por desempleo,



Cod. Validación: 4A23YE9WFKK25XFLYTZ5NGTQZ | Verificación: <http://aldeaadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



resolución de Renta Básica, certificado de pensiones de la Seguridad Social o similares, según los casos. En caso de no disponer de estos justificantes por cualquier motivo, se entregará **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que se manifieste los ingresos que se hayan percibido.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

La fecha de realización de la selección: Se convoca al Tribunal de Selección para el día veinte de junio de 2018 a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres), al objeto de realizar la valoración de la documentación presentada por los aspirantes para la valoración de sus circunstancias.

Se valorará:

- 1.- Por cada mes completo en situación de desempleo: 0,5 puntos. Máximo 10 puntos.
- 2.- Escala de ingresos económicos familiares:

| INGRESOS FAMILIARES | |
|--|---------------|
| Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos de todos los miembros de la familia en los últimos seis meses, y se dividirá a su vez entre el número de personas que forman la familia y el resultado dará la puntuación según la escala: | PUNTOS |
| Entre 51% Y EL 75 % del SMI | 5 |
| Entre el 76% y el 99% del SMI | 2,5 |

3.- Otras circunstancias sociales, económicas y personales apreciadas por el Servicio Social. Hasta 10 puntos. Se acreditará de oficio, mediante informe de la Trabajadora Social. En caso de producirse un empate, se resolverá a favor de la persona que lleve más tiempo en situación de desempleo.

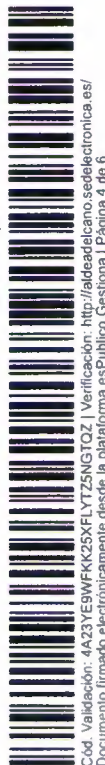
SEPTIMA. Una vez finalizada la valoración de circunstancias, se elaborará una relación que seguirá el orden de puntuación de mayor a menor. La persona con más puntuación será propuesta para ser contratada. El resto de aspirantes que cumplan los requisitos formarán la lista de espera, según el orden de puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

OCTAVA. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del procedimiento, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo lo no previsto, supletoriamente será de aplicación el Decreto 73/1986 , de 16 de diciembre, R.O. 364/1995 , de 10 de marzo, Ley 7/1985 , de 2 de abril, R.O.

781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, El Estatuto de los trabajadores y la Ley de Función Pública

NOVENA.- Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, se podrá interponer los recursos en la forma y plazos previstos en la



Cod. Validación: 4A23YEBWFKK25XFLY7Z5NGTQZ | Verificación: <http://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, sin – Teléfono 927 383002 -Fax 927 383180

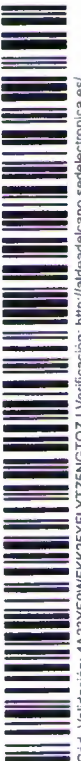
Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las sucesivas actuaciones relativas al proceso de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Aldea del Cano, a doce de junio de 2018

ALCALDE PRESIDENTE

FDO. MIGUEL SALAZAR LEO



Cód. Validación: 4A23YE9WF4K25FLY1TZ5NG1QZ | Verificación: <http://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO DE OPERARIO SE SERVICIOS MULTIPLES PARA MAYORES O IGUALES A 55 AÑOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES) AL AMPARO DEL PROGRAMA "DIPUTACION EMPLEA" DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

| | | |
|-----------|-------|-----------|
| APELLIDOS | | NOMBRE |
| DNI | MOVIL | Email |
| DOMICILIO | C.P. | POBLACION |

SOLICITO participar en el proceso selectivo de una plaza de Dinamizador/a Turístico de Aldea del Cano conforme a las bases de la convocatoria, para lo cual **DECLARO** bajo mi responsabilidad.

- 1) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones
- 2) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 3) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad establecidas por la legislación vigente, para contratar con la Administración.
- 4) Que reúno todos y cada uno de los requisitos indicados en la convocatoria, además de la veracidad de los datos.

Que apporto la siguiente documentación para su valoración:

En Aldea del Cano a de de 2018

Fdo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES).

